

Gaceta Municipal

VALE 5 CENTAVOS

Año IX

Quito, (Ecuador) Agosto 15 de 1920

Nº 91

Director:

Luciano Andrade Marín.

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Biblioteca Municipal.

SUMARIO

Ordenanzas Municipales.

- 1º—Acuerdo de condolencia expedido con motivo del fallecimiento del Sr. Dr. Dn. Juan Benigno Vela.
- 2º—Decreto sobre la construcción de un matadero para ganado menor y estableciendo los impuestos que deben pagar los que beneficiaren dicho ganado.
- 3º—Decreto por el que se establecen ferias de ganado mayor.
- 4º—Decreto reformatorio del Presupuesto Municipal de 1920.
- 5º—Decreto reformatorio de las Ordenanzas anteriores sobre vendedores ambulantes.
- 6º—Reglamento del Premio de Bellas Artes "Mariano Aguilera".
- 7º—Decreto modificatorio del Presupuesto Municipal de 1920.
- 8º—Sesión de inauguración del I. Concejo Municipal, para el período de 1920-1921.
- 9º—Concurso de Opiniones promovido por la Junta del Centenario de Guayaquil, sobre la obra pública más importante que convenga realizar en la República.
- 10—Concesión de los premios anuales, "Ornato" y "Agrícola".
- 11.—**Biblioteca.**—Estadística semestral del número de lectores que han concurrido a la Biblioteca Municipal, desde el mes de Enero al de Junio inclusive, de 1920.
- 12.—**Tesorería.**—Cuentas pagadas a los Bancos. Balance de Caja, del 1º de Enero al 30 de Junio de 1920.

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el ilustre ambateño Sr. Dr. Dn. Juan Benigno Vela, jurisconsulto distinguido, es-

critor y polemista de mérito; que, con su talento, su verbo y su pluma, contribuyó, de manera eficaz, al triunfo de las doctrinas liberales, y que, por su altivez y patriotismo, se hizo acreedor a la admiración y gratitud de sus conciudadanos,

ACUERDA:

Deplorar con el más profundo pesar, su muerte; expresar estos sentimientos a la familia de tan benemérito ciudadano y al Concejo de Ambato, a los cuales honró con su persona; y publicar este acuerdo por la prensa.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 1º de Marzo de 1920.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—El Secretario, J. B. CASTRILLON.

Secretaría Municipal.—Quito, 6 de Marzo de 1920.

El anterior Acuerdo fue aprobado por el Concejo, en la sesión del 1º del presente mes.

J. B. CASTRILLÓN

2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que es de absoluta necesidad el establecimiento de un matadero para ganado menor, así por motivos

de higiene y salubridad, como para hacer efectivo el impuesto de diez a cuarenta centavos con que grava el Decreto Legislativo de 27 de Setiembre de 1916, reformativo de la Ley de Régimen Municipal, por cada cabeza de ganado menor que se beneficiare para el consumo público,

DECRETA:

Art. 1º Constrúyase, a la brevedad posible, directamente o por contrato, un matadero para ganado menor en los terrenos de "El Censo", que fueron comprados por el Municipio al señor don Antonio Barahona.

Art. 2º Son fondos para esta construcción:

a). el producto de la venta de los Talleres Municipales, que se hará en pública subasta, ante la junta de remates y sobre la base de seis mil sucres.

b). Los tres mil sucres sobrantes del empréstito de consolidación de la deuda municipal, que debe efectuarse con la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial, al 30 de Junio del presente año, sobrante que resulta después de satisfechos los créditos a cuyo pago se destina el empréstito.

c). Las cantidades provenientes de las plazas del mercado, en todo lo que excedieren a lo presupuestado.

Art. 3º No se podrá, en esta Capital, matar ganado menor para el consumo público, sino en la Casa de Rastro creada por esta Ordenanza y previo el pago del respectivo impuesto, en el orden siguiente:

Por cada cabeza de ganado lanar, veinte centavos.

Por cada cerdo que pesare, hasta dos arrobas, veinte centavos.

Por cada cerdo que excediere del

peso de dos arrobas, cuarenta centavos.

Art. 4º En las parroquias rurales, las Juntas parroquiales concederán el permiso necesario para la matanza de ganado menor para el expendio público, previo el pago del impuesto fijado en el Art. 3º

Art. 5º Todo el que contraviere a lo dispuesto en la presente ordenanza incurrirá en una multa equivalente al doble del impuesto que debía satisfacer, multa que será recaudada de conformidad con la Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a primero de Junio de 1920.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—Por el Secretario, el Oficial Mayor Encargado del Despacho, JULIO PRADO.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, Junio 2 de 1920.

Ejecútese. — RAFAEL GRIJALVA POLANCO.

El Secretario, *J. A. Espinosa.*

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer ferias de ganado mayor, así para fomentar la industria pecuaria, como para hacer efectivo el impuesto que, por la venta de animales, determina el Nº 10 del Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal,

DECRETA:

Art. 1º—Señálase, con la aprobación de la Subdirección de Sanidad, la parte noroeste del Ejido Norte de esta Capital para que allí se verifique la venta de ganado mayor en los días jueves y sábado de cada semana, desde las seis de la mañana, hasta las tres de la tarde.

En consecuencia, queda prohibida la venta pública de ganado en todo lugar que no sea el señalado para este Cantón.

Art. 2º—Por cada cabeza de ganado caballar o mular que se vendiere en el lugar designado, pagará el vendedor cuarenta centavos; y por cada cabeza de ganado vacuno, veinte centavos.

Art. 3º El Impuesto establecido en el artículo anterior será cobrado directamente o por asentamiento.

En el primer caso, el empleado que nombrare el Concejo, para el cobro de impuesto, llevará un memorandum en el que se anotará el nombre del vendedor, el del comprador, y la filiación del ganado vendido.

En el segundo caso, dicho memorandum será llevado por el asentista con la obligación de presentarlo mensualmente al Municipio.

Art. 4º De acuerdo con la Dirección de Fomento Agrícola, establécense dos ferias libres en cada año; la una el 25 de Mayo, y la otra en el primer domingo de Diciembre.

Estas ferias serán libres y por lo tanto, las ventas que en ellas se realizaren de toda clase de ganado mayor, no pagarán impuesto alguno.

Art. 5º El 50 % del producto de este impuesto se destinará para

la construcción de una plaza para la venta de ganado. La restante cantidad acrecerá a las rentas comunes del Municipio.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 1º de Junio de 1920.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—Por el Secretario, el Oficial Mayor Encargado del Despacho, JULIO PRADO.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, Junio 3 de 1920.

Ejecútese. — RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—El Secretario, J. A. *Espinosa*.

4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Presupuesto Municipal, expedido para el presente año económico:

Art. 1º Sustitúyase el Art. 15 con el siguiente: «A la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial, por el primer dividendo del servicio de intereses y amortización de la deuda consolidada de \$ 280.000; dividida en dos obligaciones, de \$ 200.000 la una, y de \$ 80.000, la otra, dividendo que vence el 31 de Diciembre del año en curso \$ 15.484,00

Art. 2º «A la misma Compañía, la diferencia entre la suma adeudada de \$ 280.000 y la liquidación de és-

Pasan \$ 15.484,00

Vienen.. . . .	\$ 15.484,00
ta, al 30 del presente mes, fecha a la cual se la consolida; liquidación que asciende con capital e intereses a la suma de \$ 292.535,56	12.535,56
<hr/>	<hr/>
Suman.	\$ 28.019,56

El valor de las dos partidas anteriores se pagará de la partida de \$ 30.968 señalada en el Art. 15 ya citado; y acrecerá a la de ingresos extraordinarios e imprevistos del Presupuesto, el saldo de \$ 2.948,44 que en esta operación resulta a favor de la Caja Municipal.

Art. 3º En la parte correspondiente del Art. 28, póngase:

	Mensuales	Anuales
«El Procurador Síndico.	\$ 250	\$ 3.000
Art. 4º. En el Art. 40, después de la palabra «Enero», añádase, «y Febrero».		
Art. 5º En el inciso b) del Art. 10. y en el Art. 23, en lugar de las palabras «24 de Mayo», póngase «10 de Agosto».		
Art. 6º El 2º inciso del Art. 53 quedará concebido en estos términos: «El Inspector del Mercado Sur» . . .	120	1.440
Art. 7º En el Art. 68 y en lugar correspondiente, póngase: «El Inspector Nivelador y Controlador El Ayudante de Agua Potable. . . .	150	1.800
Art. 8º. Al final del mismo ar-	200	2.400

tículo, añádanse los siguientes incisos:

«Un amanuense más para el servicio	60	720
Un sirviente del Guarda-Almacén	16	192

Art. 9º. Las reformas establecidas por la presente Ordenanza surtirán sus efectos desde el 1º del presente mes, la misma que regirá desde la fecha de la sanción por el Jefe Político.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 14 de Junio de 1920.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—El Secretario, J. B. CASTRILLON.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, Junio 15 de 1920.

Ejecútese. — RAFAEL GRIJALVA
POLANCO. — El Secretario, J. A.
Espinosa.

5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Al Art. 10. de la Ordenanza de 15 de Diciembre de 1916, reformativa de la de 29 de Enero de 1913, sobre vendedores ambulantes, agréguese el siguiente inciso:

«Las personas establecidas en este Cantón, que sólo con muestrarios y catálogos, en sus oficinas o casas particulares, hicieren sus negocios de comercio, ya sea ejecutando pedidos, o efectuando

ventas, quedan comprendidas bajo la denominación de vendedores ambulantes, para los efectos prescritos en los Arts. 1º y 2º de la referida Ordenanza de 15 de Diciembre de 1916».

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a diecisiete de Julio de mil novecientos veinte.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—El Secretario, J. B. CASTRILLÓN.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, Julio 17 de 1920.

Ejecútese. — RAFAEL GRIJALVA
POLANCO.

El Secretario, *J. A. Espinosa.*

6

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

el siguiente Reglamento para la adjudicación del Premio "Mariano Aguilera"

Art. 1º. De acuerdo con lo dispuesto por el distinguido filántropo Dr. Dn. Mariano Aguilera todos los años, en cada diez de Agosto, habrá en Quito una exposición de Bellas Artes.

Art. 2º. Créanse tres premios pecuniarios con los cuales premiará la Municipalidad capitalina a los tres artistas nacionales que más se hubieren distinguido en la Exposición.

Estos tres premios serán de mayor a menor y consistirán el primero en la mitad, el segundo en la tercera y el último en la sexta parte de la renta anual que produzcan los bienes asignados por el Dr. Mariano Aguilera a este objeto.

Art. 3º. Estos tres premios se-

rán adjudicados previa calificación de los trabajos hechos por un Jurado compuesto de cinco miembros: dos nombrados por los expositores y tres por el Concejo Cantonal. El nombramiento lo harán los expositores el día que al efecto se señalará cada año en la respectiva convocatoria, y lo harán por votación secreta en sesión que la presidirá un Vocal del Concejo.

Art. 4º. Tres días antes del 10 de Agosto, se reunirá el Jurado en el local de la Exposición y procederá a la calificación de los trabajos expuestos, eligiendo tres de ellos como los mejores para ser premiados y procurando que estos tres trabajos pertenezcan a distintas secciones; pero, si sólo en dos o en una de ellas encontraren los tres mejores trabajos, procederá a premiarlos sin otra consideración.

Art. 5º. El Jurado Calificador, para la adjudicación de estos premios procederá en la forma siguiente:

Entre todas las secciones de que constará la Exposición, examinará cual de ellas reúne el mayor número de concurrentes y, especialmente de obras de valor artístico, y adjudicará a éste el "Gran Premio Aguilera", y el 2º. y 3º. a las que, bajo este mismo criterio, le sigan en mérito al anterior.

En caso de igualdad de condiciones de dos o más secciones y si no lo decide el voto de los Jurados, se acudirá a la suerte, solemnidad que el Jurado lo hará trascendental al público.

Art. 6º. Designadas las secciones acreedoras a los premios, el Jurado adjudicará el señalado a cada una de dichas secciones al expositor que sobrellevare con su obra u obras en mérito y valor artístico a las de los demás expositores.

Art. 70. El Municipio entregará estos premios en sesión solemne y acompañados del diploma respectivo a cada uno de los agraciados.

Art. 80. La Exposición estará dividida en las siguientes secciones: Pintura y Dibujo, Escultura, Arquitectura y Grabado.

Art. 90. Desde el 10. de Julio, en la Secretaría del Concejo, se recibirán las inscripciones de los expositores en un libro especial que se llevará en ese departamento y en el que constarán el nombre del expositor, la sección o secciones en que se inscribe, las dimensiones de la obra, el asunto y el precio.

Art. 10. El 10. de Agosto, a más tardar, serán depositadas las obras en el local que se designará en la respectiva convocatoria, de que habla el artículo 30., que el Concejo hará anualmente en un periódico del lugar, el 10. de mayo.

Una vez consignadas las obras, el Concejo designará el Jurado de admisión, que constará de tres miembros nombrados por el mismo Concejo y distintos de los que compondrán el Jurado Calificador.

Art. 11. Las obras que rechazare el Jurado de Admisión serán inmediatamente recogidas por el expositor, y las admitidas no podrán ser retiradas sino al día siguiente de terminada la Exposición, la que durará del diez al 15 de agosto, inclusive.

Disposición transitoria

Art. 12. Las inscripciones de que habla el Art. 90. de este Reglamento, por esta ocasión, principiarán el 26 de Julio y terminarán el 31 del mismo.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 17 de Julio de 1920.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—Por el Secretario, el Oficial Mayor Encargado del Despacho, *Julio Prado*.

Jefatura Política del Cantón.
Quito, Julio 20 de 1920.

Ejecútese. — RAFAEL GRIJALVA
POLANCO.

El Secretario, *J. A. Espinosa*.

7

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

las siguientes reformas al Presupuesto Municipal, expedido para el presente año:

Art. 1º Deróganse los Arts. 1º y 2º de las reformas a dicho Presupuesto, sancionadas el 15 de junio último:

Art. 2º El Art. 15 de mismo Presupuesto, dirá: "A la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial, por los dividendos que vencieron en Julio 31 de 1919 y en 31 de Enero último y por el que vencerá el 31 del presente, correspondientes al servicio de intereses y amortización del préstamo de \$ 50.000, a razón de \$ 3.175 cada uno, \$ 9.525,00.

Art. 3º A continuación de este Artículo, pónganse los siguientes:

Art. . . . A la misma Compañía, por intereses de los dos antedichos dividendos ya vencidos al 1% \$ 571,50

Art. . . . A la misma Compañía, por los dividendos que vencieron el 19 de Agosto de 1919 y el 19 de Febrero último y por el que vencerá el 19 de Agosto próximo, correspon-

dientes al servicio de intereses y amortización del préstamo de \$ 120.000, a razón de \$ 7.620, cada uno . . . 22.860,00

Art. . . . A la misma Compañía, por intereses de los dos antedichos dividendos ya vencidos, al 1% 1.371,60

Art. . . . A la misma Compañía, por intereses del préstamo de \$ 80.000, al 10% en el año del plazo, o sea, del 10 de febrero de 1919, al 10 de febrero de 1920, y al 12% durante la mora, es decir del 11 del mes últimamente citado, al 31 de Diciembre venidero 15.733,33

Art. . . . A la misma Compañía, por intereses del 12 de Agosto al 31 de Diciembre de 1919 y de todo el presente año, sobre el préstamo de \$ 10.000 al 10% 1.333,33

Art. 40. El Art. 17 sustitúyase con éste: «Al mismo para cancelar la cuenta corriente que tiene el Municipio, cortada al 30 del presente, al 10%, inclusive intereses \$ 23.317,82.

Art. 59 Los servicios a que estas reformas se contraen, se atenderán con la cantidad de \$ 30.968, de que habla el Art. 15 con la de \$ 2.309,85, fijada para intereses en el Art. 17 del Presupuesto, con los \$ 12.600, producto de la venta de los Talleres de Mecánica municipales, y el saldo, con aplicación a la partida de Gastos Extraordinarios.

Art. 60. En el inciso 10 del

Art. 31, en vez del «6%», póngase «8%», sobre lo que aún no se cobra, \$ 3.511,67.

Art. 79 Suprímase en el Art. 79 las palabras «y los pertenecientes al 50% de las parroquias rurales».

Art. 89 La presente Ordenanza principiará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a veintiuno de julio de mil novecientos veinte.

El Presidente, P. I. NAVARRO.
—Por el Secretario, el Oficial Mayor Encargado del Despacho, JULIO PRADO.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, a veintiuno de Julio de mil novecientos veinte.

Ejécútese. — RAFAEL GRIJALVA POLANCO.

El Secretario, *J. A. Espinosa.*

8

Acta Municipal

Sesión de inauguración del I. Concejo Municipal, para el período de 1920-1921

En Quito, a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, presididos por el Señor Jefe Político del Cantón, reuniéronse en sesión, de acuerdo con la Ley de Elecciones y de Régimen Municipal, los Concejales por el presente año, Señores, Dn. Enrique Gangotena, Dn. Sebastián Calisto, Dn. Carlos Freile Larrea, Dn. Manuel Mena, y Dr. Alejandro Mancheno; y los entrantes, Señores, Dn. Nicanor Palacios, Dn. Enrique Bustamante, Dr. Carlos A. Miño, Dn. Gabriel Gómez de la Torre y el infrascrito Secretario ad-hoc.

Instalado el Concejo, el Sr. Jefe Político pidió a los señores Concejales entrantes que prestaran la promesa de estilo para posesionarse de sus cargos. Estos la prestaron, después de lo cual, el Sr. Bustamante pidió que se leyera todo lo rela-

cionado con la elección de empleados, es decir, el Art. 107 del Reglamento Interno del Concejo. Leído por el infrascrito y hecha la designación de escrutadores en la persona de los señores Carlos Freile Larrea y doctor Carlos A. Miño, el primero por parte del Concejo, y el segundo por la Presidencia, se procedió a efectuar las elecciones de dignatarios y primeramente la de Presidente del Concejo. El infrascrito recogió los votos y éstos dieron el siguiente resultado: por el doctor Pablo Isaac Navarro, cinco votos; por el doctor Reinaldo Samaniego, cuatro; en blanco, uno. El infrascrito hizo notar que el número de votos era nueve y que no obstante esto, había diez papeletas. Consultado el Concejo sobre el particular, el señor Gangotena dijo, que era de presumir que "por inadvertencia o equivocación fue puesta en el ánfora la papeleta en blanco que resultaba demás, y, por lo mismo, que la elección estaba bien hecha y no había por qué repetirla.

El señor Bustamante no opinó así; al contrario, expresó que el número de papeletas debía corresponder al de votantes, y que por cuanto en la presente elección no había esa correspondencia, se debía repetir la elección. Los demás Concejales opinaron de igual manera, por lo cual se repitió la elección, cuyo resultado fue que el señor doctor Pablo Isaac Navarro tuviera cinco votos y cuatro el señor doctor Samaniego. El Concejo declaró legalmente electo al doctor Navarro, quien se encuentra ausente del lugar. Pasando a la elección de Vicepresidente, y recogidos los votos, se obtuvo este resultado: por el señor don Enrique Bustamante, siete votos; por el señor don Carlos Freile Larrea, un voto; por el señor don Sebastián Calisto, un voto. Habiendo obtenido mayoría el señor Bustamante, se le declaró legalmente elegido; en consecuencia, el señor Jefe Político le tomó a continuación la promesa de ley que él la rindió, ocupando en seguida la Presidencia, por haberse retirado de ésta, este último funcionario.

Pasando luego a la elección de Secretario, el infrascrito pidió autorización para retirarse, por tratarse de su persona; y, como el Concejo le permitió que así lo hiciera, se eligió primeramente un Secretario ad-hoc, que lo fue el señor Doctor Alejandro Mancheno, por votación nominal.

Ocupando éste en seguida su puesto, recogió la votación para la elección de Secretario, y el resultado favoreció al infrascrito, con ocho votos contra uno, que tuvo el señor Julio Prado. Decla-

rado legalmente electo el primero, fue llamado por la Presidencia; y, una vez en el salón, prestó la promesa de ley y tomó posesión del cargo.

Recogida de igual manera la votación para Oficial Mayor, el señor Julio Prado fue elegido por unanimidad y declarado tal por el Concejo. También fue elegido por unanimidad, el señor José María Andrade para Tesorero. Para Procurador, el doctor Nicolás R. Vega, tuvo cinco votos, y el doctor Abelardo Montalvo, cuatro. Se declaró legalmente elegido al primero.

Comisarios 1o. y 2o., por mayoría de votos fueron elegidos, los señores Luis Manuel Avilés y Miguel Teodoro Donoso; por unanimidad, Anotador de Hipotecas, el señor don Pedro Pallares Arteta; y, Archivero-amante de la Jefatura Política, el Señor Jorge Antonio Espinosa.

Llegando a este punto las elecciones, el señor doctor Mancheno pidió que en razón de haberse hecho las designaciones de los cargos, cuyo funcionamiento no podía quedar suspenso, se postergasen los demás nombramientos hasta que sea presentado y aprobado el Presupuesto para el nuevo año. El Concejo estimó acertada la indicación y aprobándola, dejó suspensos los demás nombramientos, dispóniéndose que todos los empleados actuales continúen en sus puestos hasta nueva resolución del Concejo; y acordó que la próxima sesión se verifique el lunes entrante con el exclusivo objeto de hacer los nombramientos de los Jueces parroquiales y Defensores Públicos.

Continuando la sesión con el mismo personal indicado, en el despacho de la Presidencia se puso en estudio dos notas: la una de la Directora del Kindergarten de la Escuela "Espejo", y la otra de la Directora de la Escuela No. 1 de niñas, relativas ambas a pedir la cooperación del Concejo para la celebración de la Fiesta del Arbol de Navidad, que una y otra de las dos escuelas han preparado con motivo de las pascuas. El Concejo, creyendo justas las solicitudes, acordó votar la cantidad de doscientos sueres, para que sean repartidos entre las cuatro escuelas que él sostiene, a razón de cincuenta sueres a cada una para aquel objeto.

También se leyó un oficio del Sr. Subdirector de Sanidad, indicando los lugares en que él ha dispuesto se coloquen los coches de alquiler, y pidiendo que se haga constar en el acta de remate del impuesto al rodaje aquella distribución. El Concejo ordenó transcribir este oficio al

Sr. Tesorero Municipal para que sea tomado en cuenta en el próximo remate del referido impuesto al rodaje, y, además, la discutió en primera y pasó a segunda, considerándole como proyecto reformativo de la Ordenanza que establece el impuesto al rodaje de vehículos; y, terminó la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, ENRIQUE BUSTAMANTE L.—El Secretario, J. B. CASTRILLON.

9

Concurso de Opiniones

sobre la obra pública más importante que convenga realizar en la República.

Junta Patriótica del Centenario de Guayaquil. — Oficio Circular No. 3.—Guayaquil, 28 de Julio de 1920.

Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.

Quito.

La Junta Patriótica del Centenario acordó promover un Concurso de opiniones sobre la obra pública más importante que convenga realizar en la República y el orden en que deben verificarse para satisfacer las varias necesidades de las regiones.

Para resolver en esa Provincia sobre la mejor opinión, habrá un Jurado que lo presidirá el señor Gobernador, y en el cual desea la Junta que se halle representado el Muy Ilustre Concejo por medio de Ud. como su presidente, o por un Delegado a su nombre.

Aquella autoridad dará a Ud., los informes del caso para el mejor éxito del Concurso, y los detalles de éste, adjunto al presente oficio.

Ruego a Ud. se digne acusarme recibo de esta nota y aceptar los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Dios y Libertad,

Obra Pública de Preferencia

Concurso de opiniones sobre la obra pública más importante e indispensable que convenga hacer de preferencia en el País, entre las siguientes: medidas de defensa para la integridad territorial, colonización del Oriente, fomento agrícola, administración del Archipiélago de Colón, higiene de las poblaciones, canalización, pavimentación, agua potable, drenaje de pantanos, ferrocarriles, caminos carreteros, vías fluviales.

Premio.—Una medalla de oro con brillantes y su diploma de honor.

Jurado.—Cinco personas en cada provincia: el Gobernador, que lo presidirá; uno nombrado por el Ejecutivo, por cada provincia; el Presidente del Concejo Municipal de cada capital de provincia, o un Delegado a su nombre; y dos miembros por la Junta Patriótica del Centenario.

Cada provincia enviará a la Junta Patriótica del Centenario el proyecto que a su juicio merezca el premio.

La Junta Patriótica del Centenario se reserva el derecho de la adjudicación del premio al mejor de los quince proyectos presentados con su respectivo informe.

10

Concesión de los Premios

“ORNATO” Y “AGRICOLA”

Presidencia del I. Concejo Municipal.—Quito, a 7 de Agosto de 1920.—Nº 1.127.

Sres. Russo Hnos.—Ciudad.

Por orden del Concejo y en cumplimiento del programa de festejos patrios, tengo el honor de remitir

a Uds. un Diploma de Honor con que la Municipalidad de Quito reconoce la acertada y magnífica dirección técnica de Uds. como arquitectos en la casa del Sr. Dn. Enrique Gangotena Jijón, que mereció el premio «Ornato» en las últimas festividades de la Patria.

Dios y Libertad,

P. I. Navarro.

Presidencia del I. Concejo Municipal. — Quito, Agosto 11 de 1920. — N° 1.132.

Sres. Alfredo y Ricardo Fernández Salvador, Hnos. — Ciudad.

La Municipalidad de Quito, en que tengo la honra de presidir, acostumbra premiar, cada año, con motivo de las fiestas de la Patria, al agricultor que más se hubiere distinguido de los demás del Cantón por sus trabajos realizados en pro de la Agricultura, ya sea aumentando o intensificando la producción, ya mejorando la cría de animales, ya, en fin, introduciendo maquinarias que favorezcan la producción agraria; y, como Uds., en concepto de la Sociedad de Agricultores de la Capital, han realizado el mejor de los trabajos en pro de la Agricultura, con la introducción y esmerada cría del ganado vacuno de la raza lechera "Holsteinn Frietssan", en la cual

han efectuado, además, progreso de mérito excepcional que han contribuido poderosamente a la mejora general del ganado, el Concejo tuvo a bien concederles en el presente año, el Premio "Agrícola", consistente en una medalla de oro, que tengo la honra de remitir a Uds., dándoles en el nombre de la Corporación y en el mío propio, las más cumplidas felicitaciones.

Dios y Libertad,

P. I. Navarro.

BIBLIOTECA

Estadística semestral del número de lectores que han concurrido a la Biblioteca Municipal, desde el mes de Enero al de Junio inclusive, de 1920.

0 Obras Generales.....	4.522
1 Filosofía	330
2 Religión	23
3 Sociología	623
4 Filología	1.468
5 Ciencias Naturales.....	596
6 Ciencias Aplicadas.....	381
7 Bellas Artes.....	231
8 Literatura.....	2.356
9 Historia	1.420
Total.....	11.950

TESORERIA

Cuentas pagadas por la Tesorería a los Bancos

Tesorería Municipal y de Policía. — N° 177. — Quito, a 12 de Agosto de 1920.
Señor Presidente del I. Concejo.

De acuerdo con las órdenes impartidas por Ud. referentes a la cancelación de varios créditos del Municipio, esta Tesorería ha pagado la suma de \$ 76.534,20, así:

FONDOS COMUNES

Compañía de Crédito Agrícola

Préstamo de \$ 50.000

El 12° dividendo que venció el 30 de Julio de 1919..... \$ 3.175,00
Intereses en 351 días al 12%..... 371,47

El 13° dividendo que venció el 30 de Enero de 1920.....	3.175,00		
Intereses en 71 días.....	180,97	\$ 6.902,44	
El 14° dividendo que venció el 30 de Julio último.....		3.175,00	
<i>Préstamo de \$ 120.000</i>			
El 7° dividendo que venció el 19 de Agosto de 1919....	7.620,00		
Intereses en 332 días, al 12% ₁₀₀	843,28		
El 8° dividendo que venció el 19 de Enero de 1920.....	7.620,00		
Intereses en 152 días	386,08	16.469,36	
<i>Préstamo de \$ 80.000</i>			
Intereses del 10 de Febrero de 1919 a igual fecha de 1920 sobre \$ 80.000.....	7.200,00		
Intereses del 11 de Febrero al 30 de Junio de 1920, sobre la misma cantidad.....	3.733,33		
<i>Préstamo de \$ 10.000</i>			
Intereses del 12 de Agosto de 1919, al 30 de Junio de 1920, al 10% ₁₀₀	883,33	11.816,66	38.363,46
Banco del Pichincha			
<i>Préstamo de \$ 20.000, en cuenta corriente deudora</i>			
Intereses de Enero 1° a Junio 30 de 1920, sobre \$ 23.098,50 al 10% ₁₀₀	1.154,92		
Entrega en cancelación de dicho préstamo, inclusive intereses al 10% ₁₀₀ , hasta el 4 del mes de la fecha, según liquidación.....	23.317,82	24.472,74	24.472,74

FONDOS DE AGUA POTABLE

Banco del Pichincha

Préstamo de \$ 50.000

Intereses del primer semestre sobre \$ 13.271,59, saldo al 31 de Diciembre de 1919.....	647,40		
Entrega de Julio 20 de 1920, en abono a la cuenta.....	6.000,00		
Entrega de Julio 27 de 1920, en abono a la misma cuenta.....	2.600,00		
Entrega de Agosto 11 en cancelación de capital e intereses, según liquidación.....	4.450,60	13.698,00	
Total.....		\$ 76.534,20	

Sin embargo de que el I. Concejo tenía conocimiento de los pagos efectuados, esto no obstante, he creído necesario y oportuno, dejar constancia por medio del presente oficio, del monto total que ha salido de la Caja Municipal, para que el público sepa la manera cómo el I. Concejo administra sus rentas, que, a decir verdad en medio de lo angustioso de su situación económica, y sin recurrir a préstamo ni quebranto alguno, ha querido, una vez más, poner muy en alto el Crédito del Concejo, dejando, como suele decirse, *al día*, sus compromisos, procedimiento por demás honroso para el Municipio, que, además, ha atendido rigurosamente a todo el servicio administrativo y al de los partícipes de sus rentas, a pesar de que, hasta hoy, la de aguardientes, arroja apreciable déficit.

Dios y Libertad,

J. M. ANDRADE F.

Balance de Caja de la Tesorería Municipal

del 1° de Enero al 30 de Junio de 1920.

Debe		Haber
<i>Existencia al 31 de diciembre de 1919.....</i>	\$ 27.260,95	Ferrocarril de Quito a Esmeraldas..... \$ 8.000,00
Rentas de cobro por remate.....	\$ 34.526,62	Centenario de la Batalla de Pichincha..... 400,00
Rentas de cobro directo.....	112.141,88	Parroquias rurales 50%..... 155,00
Aguardiente acumulado.....	\$ 1.866,22	Créditos Pasivos
Aguardiente introducción.....	13.624,22	Banco del Pichincha.—Quinta Yavirá. Ints..... \$ 2.298,56
Multas "La Eléctrica".....	84,76	Banco del Pichincha.—Préstamos de \$ 20.000..... 1.154,92
Reintegro.....	102,94	50% de las parroquias—1915 a 1919 inclusive..... 800,00
"Bacante y Fauno".....	8.824,00	Victoria S. v. de Ribadeneira—Esperanza Albán..... 204,00
	171.170,64	Vicente L. Becerra—"El Dorado"—Intereses..... 194,69
		Maria v. de Mantilla..... 1.600,00
		Empresa "Luz Eléctrica"—1919—1er. dividendo..... 9.476,60
		Francisco Cousin—Vacunantitífica..... 600,00
		Jefatura Política..... 4.724,17
		Secretaría..... 6.600,00
		Biblioteca, sueldos..... 1.380,00
		" " gast. gerais..... 110,00
		Tesorería sueldos..... 6.277,23
		" " gastos recaudación..... 367,60
		" " Recaudadors..... 2.064,98
		" " aguardiente..... 4.193,98
		Oficina de Comprobación..... 1.411,38
		Instrucción Pública:
		Escuela Espejo..... 2.922,71
		" Sucre..... 3.420,00
		" 24 de Mayo..... 2.400,00
		" Magdal. Dávalos..... 2.382,00
		Arrendamiento de locales..... 2.000,00
		Profesores cesantes..... 830,50
		Clase Obrera, Becas..... 90,94
		Laboratorio Químico sueldos..... 3.180,00
		Asistencia gratuita, sueldos..... 1.099,96
		Oficina de Vacuna..... 1.260,00
		Policia y Aseo, sueldos..... 23.274,25
		" Uniformes..... 432,00
		" Gastos Generales..... 3.211,61
		Cárceles, sueldos..... 660,00
		" Gastos Generales..... 3.127,90
		Forraje..... 3.762,10
		Abasto sueldos..... 3.783,36
		" Gastos Generales..... 800,00
		Imprenta, sueldos..... 1.830,00
		" Gastos Generales..... 352,00
		Alumbrado ciudad..... 18.198,40
		" Sangolquí..... 600,00
		Fiestas Patrias..... 2.205,06
		Extraordinarios..... 5.302,85
		<i>Saldo.....</i>
	\$ 198.431,59	\$ 59.292,84
	S. E. u O.	\$ 198.431,59

Quito, julio 15 de 1920.

EL TESORERO MUNICIPAL.

José María Andrade F.

El Contador.

Francisco Castillo.

IMPRESA MUNICIPAL